

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320220010500

Revisado el proceso de la referencia, el cual fue radicado de forma virtual, observa este Despacho que tanto los poderes como la demanda se encuentran dirigidos al Juez Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, ciudad en la que tiene domicilio el demandado, sitio en el que además tuvo lugar el accidente de tránsito que sirve de fundamento fáctico a este asunto, de donde se colige que el querer de la parte demandante es que el mismo sea tramitado ante la autoridad judicial en mención.

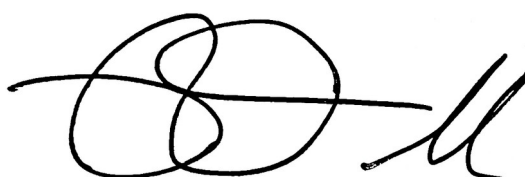
Téngase en cuenta que de conformidad con lo previsto en el art. 28 del Código General del Proceso, *“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...(-) 6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho”*, por tanto el Juzgado **DISPONE:**

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA.

2.- REMÍTASE por Secretaría la anterior demanda junto con sus anexos, al señor JUEZ CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO), POR COMPETENCIA, previas las constancias del caso en los libros respectivos. Oficiese en tal sentido a la Oficina Judicial.

3.- Respecto de la solicitud elevada por el apoderado, requiérasele a efecto de que en el término de ejecutoria de esta providencia aclare si pretende el retiro de la demanda, como quiera que habiendo sido repartida la misma a este Despacho, es deber del Juzgado su radicación y estudio, sin que las normas procesales le permitan simplemente no darle trámite.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f7cd8b1186855537405626a0ea0e15d386f86443100be6513c31835a02803b**
Documento generado en 07/04/2022 03:36:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**